

## Facturación electrónica obligatoria, más control e información y nuevas obligaciones para las empresas.

La regulación –aún pendiente de aprobación– sobre facturación electrónica supondrá un cambio en la operativa diaria de empresas y profesionales. El objetivo es claro: **generalizar el uso de la factura electrónica en operaciones B2B y, sin que ello sustituya ni exonere del cumplimiento de las obligaciones derivadas de Verifactu ni de los SIF.**

### ¿A QUIÉN AFECTARÁ?

La obligación se aplicará a las **operaciones realizadas entre empresarios y profesionales**, cuando ambas partes actúen como tales y tengan sede de actividad económica o establecimiento permanente en España.

En otras palabras, afectará al tráfico habitual de facturación **B2B** y, por tanto, a una parte muy relevante de la operativa mercantil de la mayoría de las empresas.

### ¿CUÁNDO ENTRA EN VIGOR?

La entrada en vigor será gradual. En **primer lugar**, afectará a los **empresarios cuyo volumen de operaciones supere los 8 millones de euros**, para quienes la obligación resultará **exigible a los 12 meses desde la entrada en vigor de la norma** (pendiente aún de aprobar). Para el resto de empresarios y profesionales, la aplicación será posterior.

Además, determinadas obligaciones de información cuando el destinatario sea persona física o entidad en atribución de rentas con importe neto de la cifra de negocios **igual o inferior a 8 millones de euros se retrasarán 12 meses adicionales.**

## Dpto. Tributario / abril 2026

### ¿CÓMO FUNCIONARÁ?

La norma diseña el llamado **Sistema Español de Facturación Electrónica**, integrado por las **Plataformas privadas** de intercambio de facturas electrónicas y por la **Solución Pública** de facturación electrónica, gestionada por la AEAT.

Las facturas podrán **emitirse y recibirse a través de cualquiera de estas vías**. Ahora bien, cuando se utilicen **plataformas privadas**, será **obligatorio remitir de forma simultánea una copia a la solución pública**, para su incorporación al **Repositorio General de Facturas Electrónicas** emitidas en España.

Además, las facturas emitidas mediante plataformas privadas deberán contar con **firma electrónica cualificada**.

### NUEVA OBLIGACIÓN: INFORMAR DEL ESTADO DE LA FACTURA

La principal novedad radica en la obligación de comunicar qué ocurre con la factura una vez recibida.

El **destinatario** deberá **informar al emisor** sobre la **aceptación** o el **rechazo** de la factura, así como sobre su **pago completo**, indicando en cada caso la **fecha** correspondiente. También podrá comunicar, de forma voluntaria, la **aceptación o el rechazo parcial y el pago parcial**. A su vez, esos mismos estados deberán comunicarse a la solución pública de facturación, junto con la fecha de vencimiento del pago.

Estas comunicaciones deberán realizarse en un plazo de **cuatro días hábiles**, lo que refuerza la idea de que la gestión de facturas pasa a exigir un seguimiento continuo.